



Comunidad  
de Madrid

# INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO Y REGULATORIO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CURSO DE ESPECIALIZACIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN FABRICACIÓN ADITIVA, DESDE LA PERSPECTIVA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y UNIDAD DE MERCADO.

## 1. OBJETO

El día 09/01/2024, se ha recibido en esta Dirección General de Economía, desde la Subdirección General de Régimen Jurídico (ECU) de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el texto del Proyecto de Decreto arriba referenciado (en adelante PD), así como su memoria de análisis de impacto normativo, para la remisión, en su caso, de observaciones de la Dirección General de Economía en relación con el impacto económico y regulatorio y su incidencia en la unidad de mercado y en la defensa de la competencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.3. b) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

## 2. ANTECEDENTES

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se ordena el Sistema de Formación Profesional, atribuye al Gobierno Central el establecimiento de los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los cursos de especialización de las enseñanzas de formación profesional, y habilita a las Administraciones Educativas para complementar el currículo básico de los cursos así como su duración, al amparo y en los términos de lo dispuesto en el artículo 6.3 y 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE).

El desarrollo normativo de la LOE va ampliando el catálogo de cursos de especialización y, consecuentemente, la Comunidad de Madrid, en su ámbito de gestión, complementa dicho catálogo.

En este contexto, el PD tiene como objetivo implantar el plan de estudios de las enseñanzas de formación profesional establecidas mediante el Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de especialización en Fabricación aditiva y se fijan los aspectos básicos del currículo. Se pretende dar



respuesta a las necesidades de personal cualificado que se han producido en el ámbito de la fabricación aditiva en la Comunidad de Madrid.

### 3. IMPACTO ECONÓMICO

La industria de fabricación aditiva e impresión 3D ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, transformando la forma en que se fabrican productos en diversos sectores.

Según datos recientes del Instituto Nacional de Estadística (INE), la producción industrial en Madrid aumentó un 5,2% en el último año. Con el objetivo de impulsar la productividad, la competitividad y la creación de empleo, la Comunidad de Madrid ha elaborado la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible (S4) y el Programa Industria 4.0, cofinanciado con fondos FEDER, destinando 20,4 millones de euros para la subvención de proyectos de digitalización de PYMEs industriales.

Eventos como Advanced Manufacturing Madrid, que engloba MetalMadrid, Robótica y Composites, junto con áreas como Additive Madrid, Surface, Connected, Smart Plastics y Product Testing & Quality Control, se han convertido en referencia esencial para profesionales, empresas y entusiastas de esta tecnología.

La progresiva implementación de la fabricación aditiva en la industria española anticipa un rápido aumento en la demanda de profesionales especializados capaces de integrar estas tecnologías en los procesos productivos. Por lo tanto, es necesario impulsar decididamente la formación en estas competencias.

Se valora positivamente el desarrollo de cursos de especialización que satisfacen necesidades existentes en el ámbito de la fabricación aditiva.

### 4. IMPACTO REGULATORIO

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

*“1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o*



*de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”*

Por otra parte, el artículo 2 del Decreto 52/2021 2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid señala:

*“Artículo 2. Principios de buena regulación:*

- 1. En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, la Comunidad de Madrid actuará de acuerdo con la legislación básica estatal conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.*
- 2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*
- 3. En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*
- 4. A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.*
- 5. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en el presente Decreto, estos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.*
- 6. En aplicación del principio de transparencia, la Comunidad de Madrid posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración.*
- 7. En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.*
- 8. Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

Se valora positivamente desde el punto de vista regulatorio el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia en el PD sometido a informe.





Comunidad  
de Madrid

Dirección General de Economía  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

## 5. DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y UNIDAD DE MERCADO

No se observan en el PD efectos negativos en la competencia ni en la unidad de mercado al tratarse de una regulación curricular de ciclos formativos.

Madrid a fecha de firma  
El Director General de Economía



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/csv](http://www.madrid.org/csv)  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0925954216653407940585**

Subdirección General de Régimen Jurídico (ECU)  
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades